

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****9801*****Procediment Ordinari 548/2014*****CEDULA DE NOTIFICACION AUTO**

D./Da. MARTA OVELLEIRO MEDINA, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social N° 2 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en el procedimiento n° 0000548/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Da. ROBERTO SUAREZ CAIROS, contra JAIRO TOUR S.L. y DISCOVERING CANARIAS S.L., por su SSª se ha dictado Auto de aclaración de Sentencia con fecha 25 de Mayo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO.- ACLARAR LA SENTENCIA DICTADA EN FECHA 7 DE MAYO DE 2015 DEBIENDO QUEDAR EL ANTECEDENTE HECHO SEGUNDO Y EL FALLO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Segundo.- Admitida a tramite por decreto de fecha: 1 de septiembre de 2014, se citaba a las partes para los actos de conciliación y juicio, los cuales acontecían el día 5 de mayo de 2015 y, resultando sin efecto el primero, ante la incomparecencia de la entidad, JAIRO TOUR, S.L., se abría el oportuno juicio; en él, la parte actora, ratificaba su demanda, realizando las aclaraciones interesadas, al efecto, respecto de la legitimación de la entidad comparecida; por su parte, ésta ultima formulaba oposición en los términos que tenía a bien aducir y que aquí, en aras a la brevedad, se dan por reproducidos; finalmente, recibido el proceso a prueba, se practicaba la propuesta en cuanto a la documental propuesta el interrogatorio de las codemandas; todo ello, conforme al resultado que obra en soporte videográfico, constituyendo acta, a tal efecto.

RESPECTO DEL FALLO:

Se estima la demanda presentada por don Roberto Suárez Cairós frente a la entidad, JAIRO TOUR S.L. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 3.310,13 euros más el 10% de mora patronal.

Se desestima la demanda interpuesta frente a la mercantil, Discovering Canarias, S.L y, en consecuencia, se le absuelve de todos sus pedimentos.

MODO DE IMPUGNACION.- contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio (Art. 214.4 LEC).

Asi lo acuerda, manda y firma D/Dña. ROSA MARIA REYES GONZALEZ, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de lo Social N° 2 de Santa Cruz de Tenerife; doy fe.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JAIRO TOUR S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2015.

EL/LA SECRETARIO/A

